



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

Neuquén, 25 de noviembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente **Legajo de Ejecución Penal de RUA DANIEL GUSTAVO N° FGR 8254/2020/TO1/2** del registro de esta Judicatura,

ANTECEDENTES:

Que a fs. 97/108 el Defensor Público de la Víctima, Pedro PUGLIESE, interpone recurso de casación contra la resolución interlocutoria N°92/2024 de fecha 30/10/24, mediante la cual se resolvió "Modificar la calificación de CONCEPTO del condenado Daniel Gustavo RAU en el periodo SEPTIEMBRE/2024, asignándole el guarismo SIETE (7), disponiendo su incorporación al periodo de prueba. solicitándole la gestión de los trámites pertinentes vinculados a su eventual incorporación al régimen de salidas transitorias." (fs. 83/85). -

Solicita a la Alzada que se revoque la resolución recurrida por arbitrariedad y falta de fundamentación. Hace reserva del caso federal. -

FUNDAMENTOS:

Examinados los recaudos formales de admisibilidad exigidos por la ley en orden al planteo formalizado por la Defensa, entiendo que los mismos se hallan cumplidos, quedando en consecuencia habilitada la concesión del recurso invocado (arts. 438, 463, 464 y 491 del CPPN).

A tenor de la manda del art. 457 del ritual, vale señalar que, si bien el decisorio atacado no constituye una sentencia definitiva que pone fin

al proceso, atento las particularidades del caso en



trato, a efectos de no conculcar el derecho de defensa, considero que cabe autorizar en lo formal el remedio intentado en orden a la impugnación supra referida.

Por lo expuesto, de conformidad con la normativa legal citada y con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVO:

I. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la Defensa contra el pronunciamiento de fecha 30/10/24 dictado en los presentes autos.

II. EMPLAZAR a las partes interesadas para que dentro del plazo de ocho días de ingresada la causa al Tribunal de Alzada comparezcan a mantener el recurso (art. 464 del ordenamiento de rito).

III. TENER PRESENTE la reserva del caso Federal.

IV. REGÍSTRESE, notifíquese. Fecho, elévese en el marco de las indicaciones efectuadas por la CFCP.

Alejandro Cabral

Juez de Ejecución Penal

